



Documento **TRIBUTAR-io**

Junio 16 de 2011

Número 403

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

REFORMA TRIBUTARIA EN LA LEY DEL PLAN ACLARADA RETENCIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Fue sancionada y promulgada la ley 1450 de junio 16 de 2011 por medio de la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2010-2014. Dentro de sus 276 artículos, se observan algunas modificaciones de carácter tributario relacionadas con impuesto a la renta, IVA, GMF, contratos de estabilidad jurídica e impuesto predial.

Hoy nos llama la atención la aplicación del artículo 173 de la ley que modifica la recientemente expedida ley 1429 de 2010, en lo relacionado con la **retención en la fuente de los trabajadores independientes**. En efecto, dispone el artículo 173 de la ley del plan que a los trabajadores independientes que tengan contratos de prestación de servicios al año, que no exceda de 300 UVT **mensuales**, se les aplicará la misma tasa de retención de salarios.

Varias novedades introduce esta nueva norma:

Primero, alude a los trabajadores independientes y ya no a las personas independientes (expresión utilizada en la ley 1429). Son trabajadores independientes, las personas naturales que obtienen rentas de trabajo, esto es, honorarios, comisiones o servicios (Artículo 103 del ET), sin vínculo de subordinación.

Segundo, elimina la exigencia de “un solo contrato” por la genérica de “contratos”. Quiere decir que para la aplicación de la retención en la fuente ya no es requisito tener un solo contrato, sino que es posible desarrollar múltiples contratos.

Tercero, se aclara el referente temporal al señalar que las 300 UVT serán mensuales, esto es, 3.600 al año.

Significa lo anterior que si un trabajador independiente obtiene ingresos por dos o más contratos pero sumados todos en el mes no exceden de 300 UVT, tiene derecho a que le apliquen la retención por salarios en cada uno de esos contratos.

Cuarto, entendemos que por ser una regla de retención en la fuente, y aunque referida a impuesto de renta, la nueva disposición de la ley aplica a partir de la fecha por lo que no tendrá que esperarse a 2012 para empezar su aplicación. Es decir, tiene efecto y aplicación inmediata.



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Quinto, la regla de retención que se comenta para los trabajadores independientes aplica por igual a declarantes y no declarantes del impuesto de renta.

Sexto, entendemos que la regulación de la ley del plan deja vigente la exigencia que contiene el artículo 15 de la ley 1429 de 2010 consistente en que el trabajador debe emitir una comunicación en la que solicite la aplicación de la retención por salarios y manifieste que su ingreso al mes no supera de 300 UVT.

Séptimo, naturalmente, por la aclaración que hace la ley del plan, queda sin validez el concepto DIAN 15030 de marzo 3 de 2011 en el que dicho ente sostuvo que la aplicación de las 300 UVT era anual y no mensual. Conforme a la ley del plan, como queda dicho, el referente es mensual.

Otros aspectos de la ley serán objeto de nuestro comentario en posteriores documentos TRIBUTAR-ios.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.